



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2017.

RES. PRESIDENCIA N° 1087/2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño, los arts. 16, 18, 75 inc. 22, 129 de la Constitución Nacional, y arts. 10, 11, 12, 38, 40, 41, 115 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en situación de vulnerabilidad, la ley nacional 26.061 y la reciente Ley de Derechos de las Personas Víctimas de Delitos (ley 27372), la leyes de la ciudad 114, 2451 y 31 y sus modificatorias, Res. CM N° 1046/2011, 1258/15;

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus artículos 10, 11, 12, 38, 39, 40 y 41, en consonancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, garantiza el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad, y la plena aplicación de todos los tratados y declaraciones firmados por el Estado Nacional mencionados en el art. 75, inciso 22, destacando en relación a la presente *la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, como parte del corpus iuris internacional en relación a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Que la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han señalado que el concepto de *corpus iuris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos está formado por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos distintos (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones), así como por las decisiones adoptadas por los órganos de derechos humanos internacionales. Esta noción --propia del derecho internacional de los derechos humanos y de la interpretación de los tratados-- tiene una particular importancia por contribuir a avanzar sustancialmente en la protección y la defensa de los derechos humanos de los niños mediante la interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección, entendiendo por niños a las personas menores de 18 años conforme la definición de la CDN.

Que a nivel nacional se destaca la ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la ley N° 26485 de Protección Integral de las Mujeres y la ley N° 24417 de Protección Contra la Violencia.

Que asimismo se ha sancionado recientemente la ley 27372 que establece los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos señalando que la actuación de las autoridades responderá a los principios de rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización, y que en particular cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. También se prevé que las autoridades adoptarán todas las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzca la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe una importante legislación de protección de los niños y jóvenes como la ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sancionada varios años antes que la ley N° 26061, la ley N° 1688 de Violencia Familiar y la ley N° 4203 por la cual la Ciudad adhirió a la ley nacional N° 26.485.

Que la Asociación Civil Basta ASI que lucha contra el abuso sexual infantil y promueve la concientización de este grave delito, ha propuesto a este Consejo un proyecto integral para el tratamiento en la investigación de casos de abusos sexual infantil.

Que en su diagnóstico destaca que el Cuerpo Médico Forense que depende del Poder Judicial de la Nación tiene varios edificios, en cuyos pasillos y ascensores transitan magistrados, funcionarios y empleados judiciales, miembros de las fuerzas de seguridad, imputados y condenados privados de su libertad, abogados, médicos, familiares y los niños víctimas; con salas de espera no pensadas para niños; con fijación de pericias en distintos lugares, días y horarios (por ejemplo la citación para la extracción de sangre en un edificio donde también funciona la morgue judicial); todo lo cual en vez de funcionar como reparación al delito sufrido, promueve una revictimización del niño.

Que conforme el artículo 1° de su Ley Orgánica, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que para garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia y el respeto de los principios legales, constitucionales y convencionales mencionados supra, es necesario contar con un espacio donde los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos puede realizar en un único lugar todas las diligencias judiciales que los tengan como partícipes, a fin de proporcionarles el debido cuidado y asistencia especial que su doble condición de niños y víctimas requiere, el cual debe estar ubicado físicamente a una distancia no menor a quinientos metros de las dependencias judiciales en donde se tramiten los casos con víctimas que concurren a él.

Que si bien no se encuentra aún transferido el delito de abuso sexual a la justicia local esta resulta competente en numerosos delitos donde los niños son víctimas habituales. Asimismo, no existe aún en el país un centro que reúna los requisitos adecuados para el tratamiento e investigación de los delitos donde los niños sean víctimas, por lo que su creación permitirá la realización del primer centro especializado conforme los estándares internacionales, constitucionales y legales citados supra, al tiempo que preparará a la ciudad para la prestación de un mejor servicio de justicia en la totalidad de los delitos asumidos y por asumir que involucren a víctimas que sean personas menores de edad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en este sentido, se hace necesario, hasta tanto se transfieran los demás delitos a la Ciudad de Buenos Aires, crear en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la CABA, un Programa de Atención Integral de Niños y Niñas.

Que dicho programa tendrá entre sus objetivos prioritarios el abordaje integral de todas las diligencias procesales en las que se vean obligados a cumplimentar los niños, con una visión interdisciplinaria, a los fines de garantizar el efectivo acceso a la justicia en un entorno amigable acorde con las distintas franjas etarias de la niñez, proveyendo a los operadores judiciales los recursos necesarios para el pleno ejercicio de la función jurisdiccional desde una perspectiva de los derechos del niño con los mismos parámetros de especialidad que se requieren para la mirada de género.

Que, otro de sus objetivos principales será facilitar el acceso a la información acorde a su entendimiento y en un lenguaje claro para la comprensión según las distintas edades, y ofrecer los tratamientos necesarios para atender su salud dañada cuando así lo aconsejen los profesionales intervinientes.

Que resulta conveniente que dicho programa dependa orgánicamente de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional del Consejo de la Magistratura

Que actualmente existen en el Consejo de la Magistratura dependencias relacionadas con la temática que se plantea, las que deberán prestar colaboración asesoramiento y asistencia con el programa que por la presente se crea y trabajar en forma coordinada, a saber: la Dirección Médico Forense, el Observatorio de Género, la Secretaría de Asuntos Institucionales, la Dirección de Auxiliares de la Justicia, la Oficina General de Administración de Audiencias, y la Oficina Penal Juvenil.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que conforme Res. CM N° 220/2015, se dio intervención al Administrador General del Poder Judicial de la CABA.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley 31, y la Res. CM N° 1046/11,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Crear un Programa de Atención Integral de Niños y Niñas, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional del Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Afectar a la Dra. Paula Iriel Vaca, Legajo N° 393, como coordinadora del Programa creado en el art. 1º de la presente, a partir del día de la fecha, con carácter interino, manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 3º: Encomendar a la Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas relativas al tratamiento y abordaje de la problemática de abuso sexual infantil, así como de todo otro delito donde los niños sean víctimas, brindando informes estadísticos, propuestas de convenios con otras jurisdicciones, herramientas para la elaboración y mejora de protocolos, y toda otra medida que pueda ayudar en la prevención y erradicación de los delitos contra las personas menores de 18 años así como para mejorar su atención y protección en el caso de la investigación de los delitos que los tengan como víctimas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1087 /2017

Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires